JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

17 de agosto de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ALBERTO LEÓN RÚA MADRIGAL
DEMANDADA:	PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. COLFONDOS S.A. Y COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500**2021**00**387**00
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
LINK PROCESO:	05001310500220210038700 D
LINK AUDIENCIA:	https://call.lifesizecloud.com/15490356

CONSIDERACIONES:

Atendiendo la solicitud de impulso procesal, revisado el expediente, se advierte que PORVENIR S.A. PROTECCIÓN S.A. Y COLPENSIONES dio contestación a la demanda dentro del término legal.

Respecto a COLFONDOS S.A. se advierte que en el acto de notificación realizado por el apoderado del demandante, visible en secuencia 06 se remite notificación al correo electrónico jemartinez@colfondos.com.co pero el correo del demandado es procesosjudiciales@colfondos.com.co, por lo que al haberse presentado contestación se le tendrá por notificado por conducta concluyente.

Así las cosas, habiéndose cumplido con los requisitos de ley habrá de tenerse por contestada la demanda por las accionadas y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ADRIANA MARÍA CORREA para que apodere a COLPENSIONES acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por PORVENIR S.A.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada DANIELA JARAMILLO GAMBA abogada que pertenece a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S. para que apodere a PORVENIR S.A. acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

QUINTO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado ELBERTH ECHEVERRY VARGAS para que apodere a PROTECCIÓN S.A. acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

SÉPTIMO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.

OCTAVO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por COLFONDOS S.A.

NOVENO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JHON WALTER BUITRAGO PERALTA para que apodere a COLFONDOS S.A. acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

DECIMO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 19 de octubre de 2022 a las 3:00 pm

Notifíquese y Cúmplase

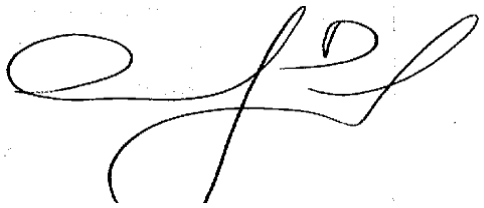

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc27882436c81f58bcc18bd9703260e71c990b8fe2efe2f0122e8995aa3472a**

Documento generado en 17/08/2022 12:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica